

ENMIENDA DE LA POLITICA SOBRE PARTICIPACIÓN DE PADRES DEL CAPÍTULO I NCLB

EL DIRECTOR EJECUTIVO RECOMIENDA:

Que la Junta de Educación enmiende la Política sobre Participación de los Padres del Capítulo I NCLB.

DESCRIPCIÓN:

Según lo requerido por la Sección 1118 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), el Distrito ha realizado, con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y efectividad de la política de participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas servidas por el Capítulo I, Parte A. La enmienda de la política es necesaria para implementar cambios emanados del proceso de evaluación anual.

TEXTO DE LA POLITICA: PROPÓSITO:

Esta política es adoptada para: 1) apoyar y asegurar una asociación efectiva entre padres, tutores legales, escuelas y la comunidad, 2) para proveer a los estudiantes de las Escuelas Públicas de Chicago (CPS) un ambiente educativo que aliente logros académicos superiores, y 3) cumplir con los requisitos de la Ley Que Ningún Niño Quede Atrás (NCLB), Capítulo I, Parte A, relacionados con el establecimiento de una política de participación de los padres (ESEA, Sección 1118).

I. Definiciones

"Participación de los Padres" — El término participación de los padres significa su involucramiento en una comunicación regular, de dos sentidos y significativa, incluyendo el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, asegurando que (a) los padres desempeñen un papel integral para ayudar a sus hijos a aprender, (b) que los padres sean alentados a involucrarse activamente en la educación de sus hijos, (c) que sean socios completos en la educación de sus hijos y que sean incluidos, de manera apropiada, en la toma de decisiones y en los comités asesores para asistir en la educación de sus hijos, y (d) la realización de otras actividades como las descritas en la sección 1118 del Acta de Educación Primaria y Secundaria (ESEA).

II. Expectativas generales

La Junta de Educación de la Ciudad de Chicago cree que la participación de los padres es importante para el establecimiento de un ambiente educativo que motive un alto aprovechamiento estudiantil. Los padres de los estudiantes de CPS tienen la oportunidad única de involucrarse a través de una participación activa y prestando apoyo a los Consejos Asesores de Padres ("PAC") y Consejos Escolares Locales ("LSC"), incluso en las escuelas que están a prueba. CPS provee actualmente varios servicios de apoyo a los padres a través de los PAC, LSC y otras organizaciones de padres. CPS ofrecerá esos servicios y respaldo y está de acuerdo en implementar los siguientes requisitos establecidos por ley con informes trimestrales a la Junta Asesora de Participación de Padres ("PIAB"):

- A. CPS pondrá en operación programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en todas sus escuelas con programas del Capítulo I, Parte A, en concordancia con la sección 1118 de la ley de Educación Primaria y Secundaria (*ESEA por sus sigla en inglés*). Esos programas, actividades y procedimientos serán planificados y administrados en consulta con los

padres de los niños participantes.

- B. En concordancia con la Sección 1118, CPS, a través de su Oficina de Relaciones con los Consejos Escolares Locales, trabajará con sus escuelas para asegurarse que se establezcan Consejos Asesores de Padres en tiempo y forma durante cada año escolar, y que las políticas de participación de padres cumplan con los requisitos de la Sección 1118(b) de la ESEA, y que cada uno incluya como componente un compacto escuela-padres consistente con la sección 1118(d) de la ESEA. Si no funciona en tiempo y forma un Consejo Asesor de Padres en una escuela que recibe fondos del Capítulo I, esa escuela debe involucrar a los padres en las decisiones relacionadas con su Programa del Capítulo I y en actividades para padres del Capítulo I por otros medios que no sea el Consejo Asesor de Padres.
- C. CPS incorporará esta política de participación de padres del Capítulo I en el plan educativo de todo el distrito, desarrollado según la sección 1112 de la ESEA.
- D. Al poner en práctica los requisitos de participación de los padres del Capítulo I, Parte A, en la medida de lo posible, CPS y sus escuelas proveerán todas las oportunidades posibles de participación a padres con dominio limitado del idioma inglés, padres con incapacidades y padres de niños inmigrantes, incluyendo el proveer información e informes escolares requeridos bajo la Sección 1111 de la ley ESEA, en formatos entendibles y uniformes e incluyendo formatos alternos cuando así se soliciten y hasta donde sea posible, en un idioma que los padres entiendan.
- E. Si el plan de Distrito para el Programa Capítulo I, Parte A, desarrollado bajo la Sección 1112 de la ley ESEA, no es satisfactorio a los padres de los niños participantes, CPS someterá cualquier comentario de los padres junto con el plan cuando el distrito escolar lo presente al Departamento de Educación del Estado de Illinois, enviando una copia al PIAB.
- F. CPS involucrará los padres de los niños servidos en escuelas del Capítulo I, Parte A en las decisiones sobre cómo se gasta el uno por ciento (1%) de los fondos del Capítulo I, Parte A, reservados para la participación de los padres, y se asegurarán que no menos del 95 por ciento de ese uno por ciento vaya directamente a las escuelas. El uso de los fondos para la participación de los padres será congruente con las directivas y regulaciones de la ley NCLB, y los lineamientos de participación de los padres emitidos por el Director Ejecutivo o su designado.
- G. CPS informará a los padres y organizaciones de padres que el Estado tiene un Centro de Recursos y de Información para Padres para apoyarlos con la educación de sus hijos. El Centro está ubicado en el 1112 South Wabash Avenue, Chicago, Illinois 60605.
- H. CPS proveerá otros apoyos razonables para actividades involuntarias de los padres, según la sección 1118 de la ESEA, según lo requieran los padres.

III. Actividades de Implementación

- A. *Plan de Participación de los Padres del Capítulo I:* CPS desarrollará en conjunto un plan para la participación de los padres en todo el Distrito reuniéndose regularmente con un grupo diverso de éstos, incluyendo, pero sin limitarse a los padres del Capítulo I de NCLB, la Junta Asesora de la Participación de Padres del Capítulo I de NCLB, organizaciones de padres y maestros (PTA), la Junta Asesora de Consejos Escolares Locales, Amigos de la Educación Especial, la educación bilingüe, la educación preescolar y otros grupos de padres. Los representantes serán motivados a llevar información a sus miembros respectivos.

- B. Análisis y mejoramiento de Escuelas: CPS* continuará motivando y proveyendo la capacitación necesaria a los LSC (*aunque no limitada a los LSC*), los cuales consisten de padres, miembros de la comunidad, maestros, directores escolares y estudiantes de escuela superior (secundaria), a seguir estrechamente sus responsabilidades mandadas por el estado: (1) aprobando planes de mejoramiento escolar; (2) supervisando planes de mejoramiento escolares y (3) informando a otros padres del progreso o falta del mismo en los planes de mejoramiento escolar. Especialmente, el Código Escolar de Illinois 5/34 -2.3(7) requiere que cada LSC convoque por lo menos dos reuniones anuales, a las que se le haya hecho mucha publicidad, para presentar a los padres y a su comunidad el plan de mejoramiento escolar local; el plan de gastos escolares; el informe escolar anual y los informes de progreso escolar. Una de esas reuniones es para presentar el plan de mejoramiento escolar y el presupuesto; el propósito de la otra reunión es informar sobre el progreso del plan y el presupuesto que lo respalda. Por cada escuela existente o escuela nueva con una entidad alternativa de gobierno a la que se pueda aplicar esta política CPS motivará a tal entidad a diseñar e implementar políticas y procedimientos para la creación y supervisión de un plan de mejoramiento escolar e implementar la comunicación frecuente con los padres relacionada con el progreso o la falta del mismo en los planes de mejoramiento escolar. Bajo la ley de Illinois, los LSC de las escuelas deben considerar y aprobar pedidos apropiados y/o razonables de presupuesto realizados por el PAC de la escuela para utilizar los fondos de la Sección 1118 sobre participación de padres del Capítulo I.
- C. Actividades de Participación de los Padres en las Escuelas con el fin de Aumentar el Rendimiento de los Estudiantes: CPS* proveerá la coordinación necesaria, asistencia técnica y apoyo para ayudar a las escuelas del Capítulo I, Parte A, en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y el funcionamiento escolar, ayudando a las escuelas a completar (1) un inventario de prácticas presentes; (2) un esbozo de dos años de objetivos que muestren cómo los programas de asociación escolar con los padres y la comunidad crecerán con el paso del tiempo; y (3) un plan de acción de un año especificando cómo pueden los padres ayudar a apoyar el plan de mejoramiento escolar y aumentar el rendimiento académico de los estudiantes.
- D. Integración de las Estrategias de Participación de los Padres: CPS* coordinará e integrará estrategias de participación de los padres en escuelas del Capítulo I, Parte A, con otros programas para padres tales como: Programa NCLB, *Head Start*, programas preescolares administrados por el Estado, Programas Bilingües, PAC y LSC. Nada en esta política debe entrar en conflicto con la Política de la Junta que establece una Estructura Formal de Gobierno para el Programa *Head Start* de las Escuelas Públicas de Chicago, 03-0225- POO1, y ambos -el *Head Start* y las políticas de Participación de Padres- serán implementadas conjuntamente con las otras en la medida de lo posible y apropiado.
- E. Evaluación: CPS* tomará las siguientes acciones para realizar, con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y efectividad de esta política de participación de los padres para mejorar la calidad de sus escuelas del Capítulo I, Parte A. CPS realizará, con la participación de los padres, un inventario de prácticas centralizadas actuales de participación de padres, con aportes de los padres; además, CPS alentará a las escuelas del Capítulo I, Parte A, a que realicen un inventario de las prácticas actuales. Las escuelas del Capítulo I, Parte A, también recibirán herramientas de evaluación para autoevaluar, con aportes de los padres, la efectividad de sus programas de participación de padres y sus programas de asociaciones comunitarias. La evaluación incluirá la identificación de las barreras que evitan una mayor participación de padres en las actividades (prestando atención particular a los padres que tienen problemas económicos, que no tienen un hogar fijo, están incapacitados, poseen un dominio limitado del idioma inglés, una alfabetización limitada o pertenecen a cualquiera de las minorías raciales).

CPS utilizará los resultados de la evaluación de su política de participación de los padres y actividades para diseñar estrategias que logren un involucramiento más efectivo, y para revisar su política de participación de los padres (con el aporte de éstos), si fuese necesario. Las escuelas del Capítulo I, Parte A, con el aporte de los padres, también recibirán una herramienta para autoevaluar la efectividad de sus programas de participación de padres.

F. *Aumentando la capacidad de participación de los padres:* CPS continuará sus esfuerzos para aumentar la capacidad de las escuelas y de los padres de lograr un involucramiento sólido de estos, con el fin de asegurarse una participación efectiva y apoyar la asociación de las escuelas del Capítulo I, Parte A, con los padres y la comunidad para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes a través de las siguientes actividades descritas específicamente a continuación:

1. CPS, con la ayuda de las escuelas del Capítulo I, proveerá asistencia a los padres de los estudiantes servidos por el distrito escolar para que entiendan los siguientes tópicos, mediante estas acciones:
 - a. Conduciendo clases o proveyendo información en lo siguiente:
 - i. los estándares estatales de contenido académico,
 - ii. los estándares estatales de de aprovechamiento académico estudiantil,
 - iii. las evaluaciones académicas estatales y locales, incluyendo evaluaciones alternas,
 - iv. los requisitos del Programa Capítulo I, Parte A,
 - v. cómo observar y seguir el progreso de su niño y el progreso anual adecuado de su escuela (AYP), y
 - vi. cómo trabajar con educadores.
 - b. Alentando a las escuelas, hasta donde sea posible, para enviar padres a conferencias que enfatizen su involucramiento y hasta donde sea posible, conducir conferencias que ofrezcan instrumentos a los padres para mejorar los logros académicos de los estudiantes.
2. CPS continuará alentando a las escuelas para que provean los materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el aprovechamiento académico y fomentar la participación de los padres, alineando el programa de participación de los padres con los requisitos de la ley *NCLB*, y mediante la conexión del programa al aprovechamiento escolar de los estudiantes. CPS, específicamente, continuará ofreciendo capacitación e información a los padres sobre lo siguiente:
 - a. Medios para que las familias puedan establecer un ambiente que apoye los logros académicos de los estudiantes.
 - b. Información e ideas para las familias sobre cómo ayudar a los estudiantes en el hogar con las tareas y otras actividades relacionadas con el plan de trabajo escolar, decisiones y planificación.
 - c. Cómo diseñar formas efectivas de comunicación entre la escuela y el hogar, y entre el hogar y la escuela, acerca de los programas escolares y el progreso del estudiante.
3. CPS, con la ayuda de sus escuelas y padres, continuará proveyendo mejoramiento

profesional a sus maestros, al personal que atiende a los estudiantes, a directores escolares y otro personal escolar, sobre cómo establecer contacto, comunicarse y trabajar con los padres como socios igualitarios; al valor y utilidad de las contribuciones de los padres; y cómo implementar y coordinar programas para los padres y aumentar los lazos existentes entre los hogares y las escuelas, conduciendo clases de mejoramiento profesional y trabajando con las escuelas para mejorar programas de asociación de padres la comunidad que fomenten lazos entre los padres y las escuelas.

4. CPS, en la medida de lo posible y apropiada, coordinará e integrará los programas de participación de padres y actividades con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, los programas de instrucción en el hogar para preescolares, el Programa de Padres como Maestros, preescolar público y otros. CPS también conducirá otras actividades, tales como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres para una participación más completa en la educación de sus hijos, ofreciendo y/o facilitando:

- A. Talleres
- B. Capacitaciones
- C. Clases de enriquecimiento
- E. Reuniones informativas de los PAC

5. CPS alentará a las escuelas a tomar las siguientes acciones para asegurarse de que la información relacionada con la escuela y los programas de padres, reuniones y otras actividades, es enviada a los padres de estudiantes participantes en un formato uniforme y comprensible, incluyendo formatos alternos cuando sean requeridos y, hasta donde sea práctico, en un idioma que los padres puedan entender:

Comunicar información relacionada con la escuela, reuniones de los LSC, reuniones de los Comités Asesores de Padres, reuniones de los Consejos Asesores Bilingües, casas abiertas, reuniones de padres y maestros, entrega de boletín de calificaciones y otras actividades enfocadas en los padres, en un idioma que los padres puedan entender, a través de los siguientes medios:

- a. Envío de la información a domicilio con los estudiantes;
- b. Inclusión de la información en el calendario escolar;
- c. Inclusión de la información en el boletín de la escuela;
- d. Publicación de la información en la página de la escuela en internet;
- e. Divulgación de la información en los paneles informativos de la escuela;
- f. Despliegue de la información en la marquesina de la escuela;
- g. Traducción de la información a los idiomas natales de los padres, en la medida de lo posible.

IV. Componentes de la política de CPS para la participación de los padres

Para aumentar la capacidad de participación de los padres en las escuelas y apoyar los logros académicos de sus hijos, *CPS* continuará su esfuerzo para:

- A. lograr la máxima participación de los padres e involucramiento en la educación de sus hijos;
- B. alentar a que las reuniones escolares se realicen en horas variadas;

- C. proveer a los padres por escrito actualizaciones, cambios de política y lineamientos en tiempo y forma;
- D. adoptar e implementar modelos para mejorar la participación de los padres;
- E. desarrollar papeles apropiados para las organizaciones comunitarias y los empresarios, incluyendo a organizaciones religiosas, en las actividades de participación de los padres, además de encontrar formas de identificar e integrar recursos y servicios de la comunidad para fortalecer los programas de la escuela, las prácticas familiares y el desarrollo y aprendizaje del estudiante.

V. ADOPCIÓN

Los conceptos en esta Política de Participación de los Padres del Capítulo I a nivel de Distrito han sido desarrollados conjuntamente con, y acordados por, padres de niños que participan en programas del Capítulo I, Parte A. Las actividades requeridas para la participación de los padres serán implementadas como lo establecen los fondos de la ley *NCLB*, bajo el código 20 U.S.C. §6318. El distrito escolar presentará esta política y cualquier cambio propuesto a los padres de los estudiantes que participan en programas del Capítulo I, Parte A, y al PIAB, para su revisión anual y pondrá a disposición de los padres la política revisada dentro de los 45 días de aprobada por la Junta.